



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 037-2021-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 001-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01090818) recibido el 05 de enero de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación del Cuadro de Actividades Académicas de Investigación - 2021, programadas por la Oficina de Capacitación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la emisión de la Resolución que apruebe la ejecución de las Actividades Académicas de Investigación – 2021, indicando que, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 127-2020, dadas por el Gobierno, respecto al trabajo remoto hasta el 31 de julio del presente, las clases serán virtuales hasta que se establezca lo contrario;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 019-2021-OAJ recibido el 19 de enero de 2021, evaluados los actuados, señala que el Decreto de Urgencia 026-2020 disponía en el Título II, “...Artículo 21.- Autorízase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas, públicas y privadas, bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales...” por el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria, pero con la emisión del Decreto de Urgencia 127-2020 se ha regulado como ÚNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA la modificación del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 026-2020, sobre la vigencia del aludido Título II sobre el servicio educativo no presencial, para el sector público y privado hasta el 31 de julio de 2021; por lo que considera que, estando a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, resuelta viable, por lo que procede la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Proveído N° 019-2021-OAJ recibido el 19 de enero de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º APROBAR el CUADRO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN - 2021**, a desarrollarse por intermedio de la Oficina de Capacitación del Vicerrectorado de Investigación, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, y archivo.